

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 187 de 6 Julio.)

MINISTERIO DE MARINA

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Las fuerzas navales para las atenciones del servicio que deben figurar durante el año de 1914, son las siguientes:

Escuadra de instrucción

Plana mayor de la Escuadra y de la primera y segunda División, doce meses en tercera situación para los efectos administrativos.

Buques que componen las dos Divisiones de la Escuadra.

- Acorazado «España», doce meses en tercera situación.
- Acorazado «Alfonso XIII», tres meses en período de pruebas y seis meses en tercera situación.
- Acorazado «Pelayo», doce meses en tercera situación.
- Crucero protegido de primera clase «Princesa de Asturias», doce meses en tercera situación.
- Crucero protegido de primera clase «Cataluña», doce meses en tercera situación.
- Crucero protegido de segunda clase «Reina Regente», doce meses en tercera situación.

- Crucero «Extremadura», doce meses en tercera situación.
- Crucero «Río de la Plata», doce meses en tercera situación.
- Contratorpedero «Bustamante», doce meses en tercera situación.
- Contratorpedero «Osado», doce meses en tercera situación.
- Contratorpedero «Audaz», doce meses en tercera situación.
- Contratorpedero «Proserpina», 12 meses en tercera situación.
- Contratorpedero «Terror», doce meses en tercera situación.
- Cañonero «Infanta Isabel», doce meses en tercera situación.
- Torpedero de primera clase número 1, doce meses en tercera situación.
- Torpedero de primera clase número 2, doce meses en tercera situación.
- Torpedero de primera clase número 3, doce meses en tercera situación.
- Torpedero de primera clase número 4, doce meses en tercera situación.
- Torpedero de primera clase número 5, doce meses en tercera situación.

Buques para comisiones en las posesiones de Africa, Canarias, Baleares y servicios de aguas jurisdiccionales.

- Cañonero «Doña María de Molina», doce meses en tercera situación.
- Cañonero «Don Alvaro de Bazán», doce meses en tercera situación.
- Cañonero «Marqués de la Victoria», doce meses en tercera situación.
- Cañonero «Recalde», doce meses en tercera situación.
- Cañonero «Laya», doce meses en tercera situación.
- Cañonero «Bonifaz», doce meses en tercera situación.
- Cañonero «Lauria», doce meses en tercera situación.
- Cañonero «Marqués de Molins», doce meses en tercera situación.
- Cañonero «Nueva España», doce meses en tercera situación.
- Cañonero «Hernán Cortés», doce meses en tercera situación.
- Cañonero «Temerario», doce meses en tercera situación.
- Cañonero «Vasco Núñez de Balboa», doce meses en tercera situación.
- Cañonero «Mac Mahón», doce meses en tercera situación.
- Cañonero «Ponce de León», doce meses en tercera situación.
- Lancha cañonera «Perla», doce meses en tercera situación.
- Guardapesca «Dorado», doce meses en tercera situación.

- Guardapesca «Delfin», doce meses en tercera situación.
- Guardapesca «Gaviota», doce meses en tercera situación.
- Lancha «Cartagenera», doce meses en tercera situación.
- Cinco escampapias, doce meses en tercera situación.

Servicios especiales.

- Crucero protegido de primera clase «Carlos V», doce meses en tercera situación. Extranjero.
- Aviso «Urania», doce meses en tercera situación.
- Aviso «Giralda», seis meses en tercera situación y seis meses en reserva de segundo grado.
- Transporte «Almirante Lobo», doce meses en tercera situación.

Buques escuelas.

- Corbeta «Nautilus», doce meses en tercera situación.
- Corbeta «Villa de Bilbao», doce meses en situación especial.

Contratorpederos y torpederos.

- Un contratorpedero tipo «Bustamante», doce meses en tercera situación.
- Torpedero de primera clase número 6, doce meses en tercera situación.
- Torpedero de primera clase número 7, doce meses en tercera situación.
- Torpedero de primera clase número 8, doce meses en tercera situación.
- Torpedero de primera clase número 9, doce meses en tercera situación.
- Torpedero de primera clase número 10, doce meses en tercera situación.
- Torpedero de primera clase número 41, doce meses en tercera situación.
- Torpedero de primera clase número 42, doce meses en tercera situación.
- Torpedero de primera clase número 45, doce meses en tercera situación.

Estaciones torpedistas.

- Mahón Fornells, un mes en tercera situación y once meses en reserva de segundo grado.
- Cádiz, tres meses en tercera situación y nueve meses en reserva de segundo grado.
- Ferrol, un mes en tercera situación y once meses en reserva de segundo grado.
- Cartagena, un mes en tercera si-

tuación y once meses en reserva de segundo grado.

Buques desarmados.

Guardacostas «Numancia», en cuarta situación.

Art. 2.º Para las dotaciones de los buques, puertos militares, arsenales, provincias marítimas y demás servicios á cargo de la Marina, se autoriza al Ministro del ramo para tener sobre las armas hasta 9 988 marineros y 4 160 soldados con sus correspondientes clases.

Art. 3.º En casos de accidentes de mar, reparaciones, carenas, construcción de nuevos buques ó conveniencias del servicio, podrán ser sustituidas unas unidades por otras, siempre que los gastos no excedan de los créditos concedidos para fuerzas navales por la ley de Presupuestos y darse de baja las unidades que sea preciso.

Art. 4.º Asimismo y bajo esta misma condición se podrá, siempre que la necesidad lo exija, destinar algún buque á ultramar ó al extranjero, con el aumento de goces consiguientes, compensado con la disminución que se obtenga en la de otros buques, interin las Cortes no concedan el crédito necesario si dicha disminución no fuere suficiente.

Art. 5.º Cuando un buque cambie de situación antes ó fuera de la previsión del presupuesto, la marinería del mismo, aun cuando desembarcada, percibirá sus haberes con aplicación al crédito que figure en el buque para aquella atención.

Art. 6.º El Ministro de Marina queda autorizado, siempre que las necesidades del servicio lo requieran, para sustituir unos individuos por otros de todas las clases y categorías en las dotaciones de los buques, dentro de los créditos totales consignados para cada uno de éstos en la situación correspondiente.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil novecientos catorce. —Yo el Rey.—El Ministro de Marina, *Agusto Miranda*.

(«Gaceta» núm. 183 de 2 Julio.)

Segunda sección.

Número 1.564.

JEFA TURA DE MINAS DE MURCIA

Relación de los expedientes de minas abandonados y declarados fenecidos y sin curso, desde 1.º de Enero al 30 de Junio último, que se publica con arreglo á lo prevenido en el vigente Reglamento.

Número.	NOMBRES	Término.	INTERESADO	Representante.	Fechas de los decretos de cancelación.	Causas de la cancelación.	Pertenencias so licitadas.
18.906	Compensación.	Murcia.	Pedro Cantó Sánchez.	»	7 de Enero de 1914.	Por renuncia.	30
18.962	Nuevo Oquendo.	Aguilas.	Manuel Fernández Navarro.	Luis Brugarolas.	15 de id. id.	Por carta de pago.	12
18.968	La Verbena.	Lorca.	Pedro Parra Piqueras.	»	11 de Febrero id.	Id.	56
18.574	Clotilde.	Totana.	Francisco Mouzo García.	»	26 de id. id.	Por renuncia.	90
18.941	La Argentina.	Fortuna.	José Junco Pérez.	»	Id.	Id.	20
18.950	Primavera.	Fuente-álamo.	Juan Muñoz Pérez.	»	Id.	Id.	26
18.972	Vigia.	Cartagena.	Antonio Belmoute.	»	27 de id. id.	Por carta de pago.	22
18.973	La Mazarronera.	Mazarrón.	Joaquín Martínez García.	Anselmo Bañón.	Id.	Id.	66
18.974	Santa Matilde (demasia).	La Unión.	Hros. de D. Francisco Asensio.	Id.	Id.	Id.	»
18.978	San Nicasio.	Lorca.	Enrique Fernández Periago.	»	Id.	Id.	10
18.617	El Aguila.	Murcia.	Andrés Albaladejo García.	»	4 de Marzo id.	Por papel de reintegro.	10
18.761	Febrero.	Alhama.	Roque Ruiz Conesa.	Anselmo Bañón.	Id.	Id.	16
18.796	San Rafael.	Fuente-álamo.	Miguel Tobal Yúfera.	Id.	Id.	Id.	20
18.846	San Antonio (demasia).	Mazarrón.	Sociedad Valarino.	Miguel Quesada.	9 de id. id.	Por falta de terreno franco.	»
18.951	Niagara.	Fuente-álamo.	Juan Muñoz Pérez.	»	21 de id. id.	Por renuncia.	26
19.014	Los Juanes.	Caravaca.	Antonio Oñate Nicolás.	»	30 de id. id.	Id.	81
18.969	Sara.	Cartagena.	Anselmo Bañón Martínez.	»	6 de Abril id.	Id.	8
18.979	Luna.	Mazarrón.	Andrés Paredes.	»	7 de id. id.	Id.	20
13.018	Clotilde y Eduardito (demasia).	Cartagena.	Miguel García Martínez.	Luis Brugarolas.	8 de id. id.	Id.	»
18.781	Libertad.	Aguilas.	Antonio Riera Baeza.	Anselmo Bañón.	25 de id. id.	Por papel de reintegro.	12
18.987	La Olvidada.	Cartagena.	Manuel Fernández Delgado.	Anselmo Bañón.	29 de id. id.	Id.	10
18.990	San Vicente.	Id.	Mancunidad Miguel Zapata é Hijos.	Id.	Id.	Id.	8
18.991	San Juan Bautista.	Id.	La misma.	Id.	Id.	Id.	9
18.995	San Juan Bautista viniste tarde.	Id.	Mariano Bueno Martínez.	Id.	Id.	Id.	10
18.997	La Olvidada.	Id.	El mismo.	Id.	Id.	Id.	5
18.998	San Expedito.	Id.	El mismo.	Id.	Id.	Id.	5
19.001	Pepito.	Id.	Federico Moreno Sandoval.	Id.	Id.	Id.	10
19.005	Federico.	Id.	El mismo.	»	Id.	Id.	32
19.010	San Atanasio.	Lorca.	Anselmo Bañón Martínez.	»	Id.	Id.	12
19.011	San José.	Id.	El mismo.	»	Id.	Id.	5
19.015	Los Antonios.	Cartagena.	Antonio Oñate Nicolás.	Anselmo Bañón.	Id.	Id.	10
19.016	La Olvidada.	Id.	Juan Sánchez Blaya.	»	4 de Mayo id.	Id.	20
19.022	Dos Amigos.	Mazarrón.	Eduardo J. Pearre.	»	13 de id. id.	Id.	44
19.006	Luna.	Lorca.	Eugenio Machtelinuck.	Luis Brugarolas.	27 de id. id.	Id.	12
18.831	Alerta está.	Aguilas.	Enrique Almarza.	»	Id.	Id.	6
18.832	Mi Juana y Dolores.	Id.	El mismo.	»	Id.	Id.	6
18.833	Patrocinio.	Id.	El mismo.	»	Id.	Id.	6
18.834	Nuestra Señora del Patrocinio.	Id.	El mismo.	»	Id.	Id.	6
18.835	Isabel.	Id.	El mismo.	»	Id.	Id.	6
18.836	Santa Isabel.	Id.	El mismo.	»	29 de id. id.	Id.	6
4.096	Hermana (demasia).	La Unión.	Hros. de D. Ascensión Requena	Anselmo Bañón.	Id.	Id.	1-12-35-30
18.986	San Expedito.	Cartagena.	Manuel Fernández.	Id.	2 de Junio id.	Id.	5
18.837	Isabel.	Aguilas.	Miguel Quesada López.	»	Id.	Id.	6
18.838	Santa Isabel.	Id.	El mismo.	»	Id.	Id.	6
18.839	Alerta está.	Id.	El mismo.	»	Id.	Id.	12
18.840	Mi Juana y Dolores.	Id.	El mismo.	»	Id.	Id.	6
18.841	Patrocinio.	Id.	El mismo.	»	Id.	Id.	6
18.842	Nuestra Señora del Patrocinio.	Id.	El mismo.	»	Id.	Id.	6
18.870	Juana y Dolores.	Id.	Luis Brugarolas Pérez.	»	Id.	Id.	6

Cuarta sección.

Número 1.555.

REQUISITORIA

Asensio Joaquin, hijo de Francisca, natural de Murcia, de estado soltero, profesión cocinero, de diez y nueve años, pelo castaño, color del rostro bueno, tiene una pequeña parte más oscura que el resto de la piel cerca de la mano izquierda, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por lesiones, comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente de Navio, Ayudante de Marina de la 3.ª Sección de la ría de Bilbao y Juez instructor Don Julio Coloma Pérez.

Erandio veinte de Junio de mil novecientos catorce.—Julio Coloma.

Quinta sección.

Número 1.553.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 4 de Julio de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pts. Cts.

Derechos reales.—1914.
Cartagena.

Ricardo Spottorno Bienert. 647 51

Número 1.129.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª
—Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes paesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Abril último la siguiente

12	Id.
12	Id.
22	Id.
6	Id.
22	Id.
15	Id.
19	Id.
30	Id.
40	Id.
20	Id.
8	Id.
7	Id.
12	Id.
15	Id.
15	Id.

20	Id.
Id.	Id.

»	Anselmo Bañón.
»	»
»	Anselmo Bañón.
»	»
»	Anselmo Bañón.
»	»
»	Anselmo Bañón.
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»

El mismo.	Antonio Espinosa Plaza.
El mismo.	Francisco Sánchez Ortiz.
Antonio Espinosa Plaza.	Antonio Espinosa Plaza.
Antonio Monserat Pellicer.	Antonio Espinosa Plaza.
Antonio Espinosa Plaza.	Salvador Lozano Marco.
Salvador Lozano Marco.	Raimundo Ruano Mazzuchelli.
Raimundo Ruano Mazzuchelli.	Antonio Espinosa Plaza.
Antonio Espinosa Plaza.	José Navarro Martínez.
José Navarro Martínez.	Tristán Alvarez de Toledo.
Tristán Alvarez de Toledo.	Antonio Monserat Pellicer.
Antonio Monserat Pellicer.	Concepción Alvarez Carvajal.
Concepción Alvarez Carvajal.	Gregorio Sánchez Guillén.

Id.	Cartagena.
Id.	Molina.
Id.	Mazarrón.
Id.	Aguilas.
Id.	Alhama.
Id.	Abanilla.
Id.	Cieza.
Id.	Fuente-álamo.
Id.	Mazarrón.
Id.	Alhama.
Id.	Lorca.
Id.	Mazarrón.
Id.	Tofana.

Patrocinio.	Nuestra Señora del Rosario.
Isabel.	San Raimundo.
3.ª Elena.	Segunda Eulalia.
Consolación.	Olvido, Tomás.
El Cuco.	Santo, Tomás.
La Recompensa.	Ignacio.
Anita.	Concha.
Nuestra Señora del Rosario.	Nuestra Señora del Carmen.
San Raimundo.	
Segunda Eulalia.	
Olvido, Tomás.	
Santo, Tomás.	
Ignacio.	
Concha.	
Nuestra Señora del Carmen.	

Murcia 4 de Julio de 1914.—El Ingeniero Jefe, Fernando B. Villasante.

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Semestrales.

LOBOSILLO

Antonio Sánchez, 3 pesetas.
Francisco Cava, 2'14.
Lucas Fernández, 2'14.
Antonio Conesa, 3.
Mateo Torralba, 1'90.
José Martínez, 2'14.
Domingo García, 2'14.
Antonio Conesa Cava, 3.
Josefa Nicolás, 2'01.
Juan Esparza, 2'27.
Pedro Conesa, 1'90.

LOS MARTINEZ

Antonio Vera, 4'15 pesetas.
Josefa Gómez, 3'76.
José Rodríguez, 2'20.
Tomás Solano, 4'45.
Antonio Ballester, 2'40.
Pedro Pérez Urrea, 1'65.
José Carrión, 4'55.
José Ruiz, 7'95.
Bartolomé Montero, 10'70.
Pedro Rodríguez, 1'55.
José Martínez, 6'54.
Pedro Hernández, 3'10.
Esteban Pérez, 5'34.
Pedro Antolínez, 1'95.
Josefa Gómez, 5'94.
José Martínez, 5'04.
José Peñalver, 2'75.
José Vera, 6'84.
Pedro García, 3.
Pedro Pérez, 12'02.

Semestrales.

Antonio Rosique, 1'78 pesetas.
Miguel Gómez, 3.
Ginés Rosique, 2'50.
Francisco Ortega, 3.
Ana Antolínez, 2'40.
Juan Basilio Peláez, 1'78.
Francisco Valera, 3.
José Cobacho, 3.
José García, 1'68.
María Nicolás, 2'40.

Y pare que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Mayo de 1913.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.544.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don Joaquín Guillén y Guillén, Alcalde constitucional de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que habiéndose terminado la refundición al amillara-

miento de la riqueza rústica y pecuaria de este término y el apéndice de edificios y solares, que han de servir de base á los repartimientos del año próximo 1915, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por el término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas; y transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Calasparra 2 de Julio de 1914.—Joaquín Guillén.

Número 1.561.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1914.

MES DE JULIO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Presupuesto ordinario de 1914.	pesetas
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	3.143	50
Idem 2.º—Policia de Seguridad.	1.025	»
Idem 3.º—Policia urbana y rural.	2.500	»
Idem 4.º—Instrucción pública.	500	»
Idem 5.º—Beneficencia.	1.666	66
Idem 6.º—Obras públicas	500	»
Idem 7.º—Corrección pública.	400	»
Idem 8.º—Montes.	»	»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	15.000	»
Idem 10.—Obras de nueva construcción.	1.000	»
Idem 11.—Imprevistos.	416	»
Idem 12.—Resoltas.	1.000	»
TOTAL.	27.151	16

Mazarrón 3 de Julio de 1914.—El Alcalde Presidente, J. Esparza.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Número 1.448.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo del año 1914.

Supletoria del día 5.

Preside el Alcalde D. Julio Atienza Yagües, y asisten los Concejales señores Gómez, Lillo, Mellado, Riquelme, Gaona, Ruiz (D. Ginés y D. Antonio), Pacheco y Marco Riquelme, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, «Gacetas» y *Boletines*, se acuerda su cumplimiento por los correspondientes negociados.

Se acuerda que por Secretaría se saque el extracto de sesiones celebrado por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Abril último, y se aprueba la distribución de fondos del presente mes.

Se dió cuenta de los expedientes instruidos á los mozos Manuel Alvarado Tovar, José Lozano Sánchez, Antonio Mellado Ramón, Antonio Vives Salar, Manuel Navarro Martínez y José Vicente Ruiz, del actual reemplazo por falta de comparecencia, acordando el Ayuntamiento declararlos prófugos para todos los efectos legales en armonía con lo que dispone la ley de Reemplazos.

También se dió cuenta de los expedientes de prófugo instruido á José Igual Tomás, núm. 41, del actual reemplazo, ordenado por la Comisión mixta y por el Ayuntamiento á Francisco Guerrero Belmonte y Juan Sánchez Martínez, acordando en su vista al primero reformar la clasificación de prófugo por la de excluido temporalmente, al segundo la de excluido totalmente y al tercero soldado por justificar sus respectivas situaciones documentalmente.

Igualmente se dió cuenta del acta de entrega de valores al Recaudador D. Ramón Jiménez, importe de primero y segundo trimestre del año actual sobre el impuesto de consumos y arbitrios ascendente á 22.528'70 pesetas y 2.546'93, respectivamente.

También se dió cuenta de un oficio de la Junta local de primera enseñanza, invitando á la Municipalidad para que proponga la creación de edificios escolares, y el Ayuntamiento enterado acuerda hacer suyo el informe de la Presidencia y que se instruya el oportuno expediente, acudiendo al Gobierno de S. M. en demanda de subvención.

Se dió lectura del informe emitido por la Comisión de Hacienda en el escrito presentado por D. Gabriel Esteve Marco, y el Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobarlo.

Presentada la cuenta de los gastos producidos en la reparación y recibo de las calles ascendente á pesetas 19'25, acordando se satisfagan con cargo al capítulo 6.º, artículo 7.º del presupuesto corriente.

Por el Concejal D. Bartolomé Gaona se presentó una proposición encaminada á que se solicite de quien corresponda la autorización necesaria para que el peatón cartero de esta villa pueda recibir é imponer valores declarados, y el Ayuntamiento por unanimidad así lo acordó.

También se acuerda nombrar al Secretario D. Juan Sánchez, Comisionado para ante la Comisión mixta de la provincia el día 9 del actual designado para las revisiones de los reemplazos de años anteriores.

Ordinaria del día 10.

Preside el Alcalde D. Julio Atienza Yagües y asisten los Concejales Sres. Rocamora, Gómez, Gaona, Mellado, Lillo, Riquelme, Ruiz (don Ginés y D. Antonio), Pacheco y M. Riquelme, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dado cuenta de la correspondencia oficial, «Gacetas» y *Boletines*, se acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Presentado el extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Abril último, se aprueba y se acuerda su remisión al Sr. Gobernador para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Se dió cuenta de la presentada por el Depositario de los gastos ocurridos en la confección de los repartimientos de consumos y arbitrios ascendente á la suma de 250 pesetas, acordando aprobarla y que su importe se satisfaga con cargo al capítulo 9.º, art. 14 del presupuesto.

También se dió cuenta de la presentada por el mismo Depositario

de los gastos ocasionados en las operaciones del reemplazo actual y revisiones de años anteriores ascendentes á pesetas 500 y encontrándola conforme, se acuerda aprobarla y que se abone con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto corriente.

No existiendo consignación bastante para pago de los reconocimientos facultativos, se acuerda que del de imprevistos se abone á D. Rogelio Nieto 120 pesetas para el completo de su cuenta.

A propuesta de la Comisión de Hacienda se acuerda someter al Ayuntamiento y Junta municipal una transferencia de crédito por valor de 500 pesetas para pago de un municipal de orden público, y enterada la Corporación acuerda aceptar las transferencias.

Por la Presidencia se manifestó la necesidad de reanudar los trabajos de construcción del Cementerio proponiendo para encargado de aquéllos á José Gutiérrez Vicente con el sueldo diario de 1'50 pesetas siendo aprobado por unanimidad el nombramiento.

Ordinaria del día 17.

Preside el Alcalde D. Julio Atienza Yagües y asisten los Concejales Sres. Rocamora, Gómez, Mellado, Lillo, Ruiz (D. Ginés y D. Antonio) y Riquelme, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial «Gacetas» y *Boletines* se acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Se aprueba la cuenta de los jornales invertidos en las obras del cementerio, durante la semana anterior, ascendente á 23'75 pesetas, acordando se satisfaga con cargo al capítulo 12 resultas.

También se acuerda satisfacer á D. Manuel Castell Manzanaera, por los gastos de encuadernación y portes de las «Gacetas» y *Boletines* del año último, la suma de 58 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos.

Del mismo modo se acuerda abonar á D. Julio Rocamora, la suma de 27'70 pesetas, por las vidrieras puestas en las escuelas de ambos sexos de la localidad, con cargo á imprevistos.

Y á propuesta del recaudador Don Ramón Giménez, queda nombrado Agente auxiliar de los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios, D. Juan Manuel Lozano Martínez.

Ordinaria del día 24.

Por falta de número de Sres. Concejales no se celebró la sesión correspondiente á este día.

Supletoria del día 26.

Preside el Alcalde D. Julio Atienza Yagües y asisten los Concejales Sres. Rocamora, Gómez, Ruiz, Mellado, Jover, Ruiz Atienza, Lillo y Pacheco, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión, se acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Se aprueba la cuenta presentada por la Comisión de los trabajos del cementerio, por los jornales invertidos durante la anterior semana, acordando que su importe de 21'25 pesetas, se satisfaga con cargo del capítulo 12, resultas.

Se acuerda abonar á D. Gerónimo Ruiz, 80 pesetas, por el fluido eléctrico suministrado durante las fiestas de la Cruz en tres focos y el consumido en el cinematógrafo público, con cargo al capítulo 3.º artículo 20.

También se acuerda abonar con cargo al capítulo 9.º art. 3.º del pre-

supuesto actual, la suma de 75 pesetas por los gastos originados en los festejos de la Santa Cruz.

Al maestro albañil Ignacio Rivera 20 pesetas, por jornales y materiales invertidos en el arreglo de la fuente pública, con cargo al capítulo de imprevistos.

A Fulgencio Lifante 26 pesetas por arreglo y composición de jaulas para la custodia de los troncos de los árboles de la plaza de la Iglesia y paseo de San Antonio, y al carretero Matías Boj Panes, 9'10 pesetas por la conducción del Juzgado al Porte á levantar un cadáver, todo con cargo al capítulo de imprevistos, acordando también abonar 25'25 pesetas á Santos Luis Alvarez, por los programas y adquisición de globos para solemnizar las fiestas de la Santísima Cruz, con cargo al expresado capítulo de imprevistos.

Ordinaria del día 31.

Preside el Alcalde D. Julio Atienza y asisten los Concejales señores Rocamora, Gómez, Lillo, Jover, Ruiz (D. Ginés y D. Antonio), Mellado y Pacheco, siendo aprobada el acta del anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, «Gacetas» y *Boletines* recibidos desde la última sesión, se acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

A propuesta de la Junta pericial se aprueban las altas y bajas producidas en el recuento general de ganadería para el año 1913.

Y presentada la cuenta de los jornales invertidos en las obras del cementerio durante la anterior semana, se acuerda aprobarla y que se satisfaga su importe con cargo al capítulo 12 resultas, del presupuesto corriente.

Abanilla 8 de Junio de 1914.—El Secretario accidental, José Juan.

Ordinaria del día 14 de Junio.

En la sesión correspondiente á este día se halla un acuerdo aprobando el precedente extracto, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el *Boletín Oficial*.

Abanilla 17 de Junio de 1914.—El Secretario accidental, Juan.—Visto bueno, El Alcalde, Atienza.

Número 1.562.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Edicto.

Don Martín García Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Jumilla.

Hago saber: Que hallándose terminados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base á los repartos de la Contribución territorial y urbana de este término para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlos dentro del expresado plazo y producir las reclamaciones que crean convenientes á su derecho, pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Jumilla 4 de Julio de 1914.—El Alcalde Presidente, Martín García.—P. S. M., El Secretario, Antonio María Ortega.

Octava sección

Número 1.568.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Edicto.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital, en providencia fecha dos del actual, en la pieza de administración de la quiebra del comerciante de esta plaza, Don Miguel Caravaca Cárceles, se hace saber que se sacan á la venta en pública subasta los efectos de comercio, ocupados á dicho quebrado, consistentes en géneros de ultramarinos, que están en poder del depositario de la quiebra Don José Monserrat Aldeguer, de esta vecindad, calle de la Gavacha; y que han sido tasados en mil ciento setenta pesetas veintitún céntimos, cantidad que servirá de tipo para la subasta, cuyo remate se celebrará en dicho Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, el día catorce del mes corriente á las once de su mañana; advirtiéndose á los que quieran tomar parte élla, que no se admitirá postura que sea inferior á dicho tipo, y sin que se consigne previamente el diez por ciento del mismo, pudiendo los licitadores examinar en esta Secretaría la relación de tales bienes y justiprecio al detalle de los mismos, que se venden en una sola partida.

Murcia cuatro de Julio de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial, Manuel Conejero.—V.º B.º El Juez de 1.ª instancia, Villabona

Número 1.531.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Fajardo Martín José, hijo de Antonio y Josefa, domiciliado últimamente en Durcal, comparecerá en término de seis días, ante este Juzgado, para instruirle del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por suicidio de su hermano Antonio, instruida por este Juzgado, con el núm. 166, del corriente año; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cartagena treinta de Junio de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción Daniel Chulvi.—El Secretario, José Bayo.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihue-la, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior..	15.107.005'77
Imposiciones durante la semana.	452.513'85
Suma.	15.559.519'62
Reintegros.	481.636'41
Saldo	15.077.883'21

Madrid 27 de Junio de 1914.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández